

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONDUCTO
CONCERTADO

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 5.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 3 agosto 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3 008

Habiendo cesado de la finca de Posada de este término el menor Juan Muñoz Martín, de trece años de edad, de estatura regular, pálido de vi-
sual, pelo negro con cicatrices en los párpados de los ojos, intereso á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás señores de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del indicado menor dándome cuenta caso de ser habido para la resolución que proceda. Córdoba 3 Agosto de 1920.—El Gobernador interino, Pedro Otero

Núm. 2.897

Sección de obras públicas CARRETERAS

Segun me participa el Ingeniero Jefe de obras públicas, se ha realizado el li-
mitado expedido por la Ordenación

de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Posadas, motiva la construcción de la carretera de Córdoba á Palma del Rio por Moratalla, trozo 5.º

En su virtud, he señalado el día 18 de Agosto próximo á las 10 horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Posadas, con sujeción á lo precepto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzos de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándole conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 24 de Julio de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.—Rubricado. Lista que se cita

- Finca núm. 1 Don José Vargas Luna.
2 Francisco Eugenio Uceda García.
3 José Carmona Rejano.
4 Mariano Franco Sangrador.
5 Doña Maria Josefa Padilla Herrero.
6 Don Mariano Franco Sangrador.
7 Antonio Mateo Cañero Ruiz.
8 Doña Antonia Rivera Fernández.
9 Don José Carmona Rejano.
10 Agustín Páez Luna.
11 José Falla de la Mata.

- 12 José Carmona Rejano.
13 José Maria Herrera Benavides.
14 Francisco Sánchez Sepúlveda.
15 Rafael Hidalgo Rodríguez.
16 Doña Maria Josefa Padilla Serrano y otras.
17 Don José Vargas Luna y otros.
18 Antonio Uceda Huelva.
19 José Vargas Luna y otro.
20 Luis Fonil a Herrera.
21 José Benavides Fernández.
22 La Compañía Minera The Calamón.
23 Don José Maria Herrera Benavides.
24 Rafael Siles Díaz.
25 La Compañía Minera The Calamón.
26 El Ayuntamiento.
27 Don Juan Serrano Franco.
28 Luis Serrano Guzmán.
29 Ildefonso Serrano Guzmán.
30 Antonio Benavides Serrano.
31 Manuel Bravo Medrano.
32 Doña Dolores Serrano García.
33 Don Manuel García Revuelto.
34 Doña Dolores Serrano García.
35 Don Bernabé Béjer Sánchez.
36 Pablo José Cabrera Tripiana.
37 Manuel García Revuelto.
38 José Benavides Serrano.
39 Pedro Delgado Benito.
40 Manuel García Revuelto.
41 José Benavides Serrano.
42 Rafael Benavides Serrano.
43 Doña Dolores Benavides Serrano.

- 45 Don Bartolomé Vega Páez
46 Carlos y Manuel Ramos Medrano
47 Doña Dolores Benavides Serrano.
48 José Vargas Luna y Antonio Serrano Benavides.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 9 928

Secretaría

Negociado Administración local Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 25 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza que ha de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Junio último:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0 46
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 66
Idem de paja de 6 idem	0 51
Kilogramo de carbón	0 23
Idem de leña	0 07
Litro de aceite	1 91
Idem de petróleo	1 91

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba a 27 de Julio de 1920. El Vicepresidente, José López Serrano.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Contribución territorial.—Año 1920-21.—Riqueza urbana

Estado detallado de los pueblos de esta provincia que en el año 1920, han de tributar por los padrones de edificios y solar con expresión de la riqueza líquida, cupo 16 por 100, sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza, y 750 por 100 de recargo municipal.

Num 2873

MUNICIPIOS	Riqueza urbana — Pesetas	Cupo para el Tesoro al 18 por 100 — Pesetas	AUMENTOS		TOTAL
			Del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza — Pesetas	Del 750 por 100 de recargo adicional — Pesetas	
Almeninilla	25 061	4.510 98	721 75	338 32	5 571
Carcabuey	41 759	7 516 62	1.202 66	563 75	9.381
Dos-Torres	14.631 50	2.633 67	421 39	197 62	3.452
Guadalcázar	7.692	1.381 56	221 53	104 84	1.709
Puente Genil	172.642 64	31 075 67	4.972 10	2.380 68	28.378
Pueblonuevo del Terrible	135.600 68	24.4 8 2	3.915 31	1 83 60	30.144
Villa del Río	85.979	15.476 24	2.476 20	1.160 72	19.113
Villalto	6.547	1.178 46	188 55	83 38	1.465
Villaharta	5.633 86	1.014 10	162 26	76 06	1 52
Viso de los Pedroches	21.662 54	3.899 26	623 98	292 44	4.815
TOTALES.	517.209 42	93.097 66	14.895 72	6.982 31	114.976

Córdoba 26 de Julio de 1920 — El Administrador de Contribuciones, P. E. , Javier Ariza.—V.º B.º: El Delegado, María.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2 923

Por disposición de la Dirección general del Tesoro público fecha 28 del actual, queda prorrogado el plazo voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales del corriente año durante todo el mes de Agosto próximo en los pueblos de esta provincia a quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 30 de Julio de 1920.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

SECCION DE POSITOS

Núm. 2 922

Certifico.—Que en el expediente de recaudación a los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

*Previdencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Obejo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 17 al 22 de Julio actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1919, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedarán incurso en el segundo grado

o nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma que determina en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1910.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 30 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Linares.

Relación que se cita
Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Total.
1. María Vaquero Bajo, Julio 1918, 156 780, 163 80 pesetas.
2. Paulina Ibáñez Aguilar, idem 104, 520, 109 20.
3. Angel Rozano Morillo, 780, 33, 818.

Delegación general de Capellanías y Memorias de Córdoba

Núm. 2.738

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias de este Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las

prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarlo a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellania colativo-familiar subsistente fundada en la Iglesia parroquial de Santiago de la ciudad de Montilla, de esta Diócesis, por Diego López Rosales y Sebastiana de la Cruz, su mujer, en escritura otorgada en dicha ciudad el 24 de Enero de 1651, ante el Escribano Alonso Prieto.

Lo que anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre; parándoseles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Julio de 1920.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2991

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los mozos que hayan que ser alistados en el próximo reemplazo y tenga que acreditar el ignorado paradero de sus padres o her-

manos por mas de diez años con vos se presentaran en esta Alcaldía para la tramitación del oportuno expediente.

Almodovar del Rio 30 de Julio de 1920.—Rafael de la Rosa.

BUJALANCE

Núm. 2.947

Don Juan Var a Lara Ceballos, constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el radior el apéndice o relación de ciones producidas con el Registro de la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1921, dicho documento estará expuesto en la Secretaría de esta villa desde el 1.º al 16 de mes de Agosto, con el fin de que interesados puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 31 de Julio de 1920.—M. de Lara.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 2.944

Don Francisco López Serrano, constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el radior al amilaramiento que ha de vase al repartimiento de bución por concepto de riqueza de este término municipal que gir en el año económico próximo de 1921-22, queda expuesto en la Secretaría de esta villa por término de quince días desde la fecha para que los interesados puedan examinar las reclamaciones que crean.

Fernán-Núñez 1.º Agosto de 1920.—Francisco López.

HORNACHUELOS

Núm. 2.902

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre, de 1920 a la que forma el Secretario que suscribe de conformidad con lo dispuesto por las vigentes disposiciones sobre la materia.

Se aprobaron los libramientos de salidas de los municipales del mes anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba a gestionar asuntos que beneficien a este municipio.

Se acordó que las quinientas pesetas aumentadas en los sueldos de los Médicos titulares las perciba el titular don Constancio Fernández Gómez, por la obligación que tiene, de visitar cada diez días de visitar a los vecinos de la Aldea de San Calisto.

También fueron confirmados en sus puestos todos los empleados de este Ayuntamiento; no tomando parte en este acuerdo los Concejales señores González y Harba en lo referente al nombramiento de los empleados por ser incompatibles.

Se dejaron cesantes de los cargos de Recaudador de consumos arbitrios y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Baldomeo Uraco Sancho y Leopoldo Camacho Alcalde, que los venían desempeñando respectivamente, y nombrándose para que le sustituya a don Rafael Viela Vázquez para el primero de dichos cargos y a don Joaquín González Expósito para el segundo.

Se dejó cesante al encargado del Teléfono don Enrique García Escobar y fue nombrado para dicho cargo a don Joaquín González Expósito para el segundo.

Se dejó cesante al encargado del Teléfono don Enrique García Escobar y fue nombrado para dicho cargo a don Antonio García Escobar.

El señor presidente no tomó parte en este acuerdo por ser incompatible.

Se dejó cesante al escribiente temporero don Enrique Carrasco Vázquez y se le nombró oficial tercero de la Secretaría.

Se nombraron las comisiones permanentes en que han de dividirse la Corporación, de conformidad a lo prevenido en el artículo, 60 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y probada el acta de la anterior y hecho constar que por enfermedad del Secretario, actúa como tal el oficial primero de la Secretaría, se dió cuenta a la Corporación de las disposiciones contenidas en la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior quedando esta enterada y tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos.

Aprobar la cuenta del material invertido en la segunda Escuela Nacional de niños de esta villa durante el 4.º trimestre del año económico último, cuya cuenta ha sido presentada por el maestro don Modesto Delgado Carrasco.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para cobrar intereses de la inscripción de propios que posee este municipio.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se aprobaron varios socorros que el señor Alcalde había dado a varios vecinos necesitados.

Se concedieron de imprevistos veinte y cinco pesetas para atender a la reparación del Sagrario de la Iglesia Parroquial de esta villa.

Quedaron designadas las sesiones en que han de dividirse los contribuyentes de este término, para en su día proceder al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el año económico actual.

Quedó enterada la Corporación del fallo resolutorio a favor de la misma por la reclamación hecha sobre la reclamación hecha sobre la liquidación de la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre pagos para atenciones de primera enseñanza, cuyo fallo ha sido dictado por la Intervención General del Estado; autorizando al señor Alcalde para que previos los trámites reglamentarios reclamen del señor delegado de Hacienda de la provincia se dé cumplimiento a citado fallo.

Fue aprobada una moción presentada por el señor Alcalde en la que proponía constase en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el señor Juez de Instrucción de este partido por el servicio prestado por el mismo a este vecindario en ciertas diligencias que ha prestado, acordándose a la vez como en la misma se propone gestionar le sea concedida una condecoración libre de gastos; contribuir con la suma de 125 pesetas a la suscripción iniciada para regalarle un bastón de mando, acordando, acordando que dicha cantidad se libre de imprevistos y además invitar a todos los Ayuntamientos y Jueces municipales del distrito para si tienen a bien cooperar a lo acordado por esta Corporación.

Sesión del día 24 celebrada en segunda convocatoria el 26.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un socorro de cinco pesetas a un vecino de esta villa para ir al hospital a ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Quedó enterada la Corporación de lo que ha de abonar este municipio durante el año económico actual por contingente provincial y por alquiler de la casa Audiencia.

Se aprobó la cuenta presentada por la maestra de la segunda Escuela nacional de niñas de esta villa, del material invertido en dicha escuela durante el cuarto trimestre del año económico último.

Se nombró al Secretario de la Corporación para que el día cuatro de Mayo próximo concurre como Comisionado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al juicio de exenciones de los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y de revisión, acordándose que para gastos de viaje se les abren 125 pesetas.

Se concedió servicio de aguas potables a un vecino de esta villa.

Se acordó se llevaran a cabo reparaciones en el edificio de las casas consistoriales, en el camino de esta villa se dirige a Posadas en el puente llamado de los Angeles, y en los empedrados de las calles de esta localidad, quedando nombrados los encargados de dichas reparaciones.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y probada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el gasto de 5'60 pesetas, hecho por el señor Alcalde, en la adquisición de un libro talarario para la cobranza del arbitrio del matadero y que dicha suma se libre de imprevistos se concedieron dos socorros a dos vecinos de esta villa.

Se aprobaron cinco cuentas que tenían presentadas el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz, de medicinas suministradas durante el mes de Marzo último a enfermos de la Beneficencia, y a enfermos no incluidos en la misma, para enfermedades epidémicas, de medicina en los no incluidos en la tarifa peñitona y para autopsias, que suman en junto 19'66 pesetas.

Se aprobaron cinco cuentas de la recaudación habida en el Teléfono municipal de esta villa, durante los meses de Noviembre, Diciembre Enero, Febrero y Marzo últimos, que en junto suman dicha recaudación la cantidad de 441'60 pesetas, las cuales han sido presentadas por el encargado de dicha oficina.

Se aprobó una cuenta de los impresos facilitados para el teléfono municipal, presentada por los señores Macías, Garrido y Compañía, vecinos de Córdoba.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera dos pilas para el teléfono municipal; en atención a los que hoy tiene dicho aparato están inservibles.

Se acordó abonar al secretario de la Corporación la cantidad de 47'60 pesetas por los gastos que se le han ocasionado en reintegrar los expedientes y documentos de quintas del reemplazo actual y de revisión.

Se autorizó al Alcalde para ir a Córdoba para adquirir harinas con destino a esta población, por no haber en la misma existencias de dicho artículo.

Se acordó que por la Comisión de beneficencia de este Ayuntamiento se proceda a la formación de la lista de las familias pobres que durante el año económico actual han de tener derecho al servicio benéfico sanitario gratuito.

Fue aprobada la cuenta de la recaudación habida durante el mes anterior por los derechos de Consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en arcas municipales 235'76 pesetas.

Se aprobó una cuenta de los jornales invertidos en la reparación del camino que de esta villa se dirige a la de Posadas, la cual ha sido presentada por el encargado de dichos trabajos.

También fue aprobada otra cuenta de los jornales invertidos en la reparación de las casas Consistoriales, que ha sido presentada por el maestro encargado de dicha reparación.

Sesión del día 8 celebrada en segunda convocatoria el 10.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron dos socorros dados por el señor Alcalde, uno, a un pobre transeunte y otro a un vecino de esta villa.

Se acordó que de imprevistos se abonasen a don Eduardo Fuentes León, la cantidad de 32 pesetas, por el oficial de la guardia don Antonio Martín García, que estuvo en esta población en asuntos del servicio.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino de esta villa se dirige a Posadas y otra también de los jornales invertidos en la reparación de las Casas Capitulares; cuyas cuentas han sido presentadas por los encargados de dichas reparaciones.

Se reconocieron dos créditos a favor del farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, uno de medicinas facilitadas por el mismo, durante el mes de Enero último, para enfermos no incluidos en la beneficencia, y otros de las medicinas que también facilitó en igual mes para epidemias; importantes dichos créditos 222'04 y 192'61 pesetas respectivamente, cuyas cantidades dejaron de abonarse por haberse agotado la consignaciones respectivas.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de beneficencia cinco cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de las medicinas facilitadas durante el mes de Abril último a enfermos de la beneficencia, a otros no incluidos, de medicamentos no incluidos en tarifa peñitona, para desinfecciones y para epidemias.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y después de quedar enterada la

Exposición de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene las reparaciones de las roturas que existen en la tubería general de aguas de esta localidad y en los grifos de la 2.ª escuela de niñas y el de la calle del Castillo frente a la casa número 46 las cuales se encuentran en malas condiciones.

Se aprobó un socorro dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa.

Se autorizó al señor Alcalde para que pase a Córdoba para cobrar recargos municipales de territorial de los años 1918 a 19 y 1919 a 20.

Fué aprobada la lista de las familias pobres que durante el actual ejercicio han de tener derecho al servicio benéfico sanitario gratuito.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2941

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares que regirá durante el año económico próximo venidero, que ha expuesto al público, por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva de Córdoba 31 de Julio de 1920. Tomás Fernández Gutiérrez.

LUQUE

Núm. 2971

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y dar lugar a las reclamaciones que crean oportuno.

Luque 3 de Julio de 1920.—José de Villarreal.

DOÑA MENCIA

Núm. 2945

Don Juan Vergara Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el año próximo de 1921 a 22, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 31 de Julio de 1920.—Juan Vergara.

Juzgados

MOTORO

Núm. 3001

Don Eduardo Delgado Galmayo, Jefe de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se transmite expediente a instancia de don Carlos Vázquez de la Torre y Molina para acreditar el dominio en que está de las siguientes fincas:

Un pedazo o porción de terreno que ha formado parte del haza llamada "Charquera", al sitio nombrado "Los Charcos", término de Villanueva cuya porción superficial que es aumento de la extensión asignada, en el título escrito a mencionada haza, conste de cuatro fanegas y un celemin, equivalentes a dos hectáreas cuarenta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas y linda por el Norte con terrenos de la misma haza Charquera, contratados en compra-venta con Remedios Díaz Adamuz, por el Sur también con terrenos de la misma haza y propios de don Francisco León Corredor; por Este con el camino de Montilla y por el Oeste también con terrenos de la misma haza contratados por Bernabé Bejar Luque; otro pedazo o porción de terreno que ha sido parte del cortijo nombrado "El Lomo", en el sitio así llamado término de Villanueva con una extensión superficial que es aumento de la que figura en el título escrito de tal cortijo de cabida de doce fanegas de mas, equivalentes a siete hectáreas y treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas cuyo tal exceso a su vez se haya distribuido en dos suertes parcelas, una con cabida de ocho fanegas (equivalentes a cuatro hectáreas ochenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; cuya descripción es la siguiente: linda por Norte con el río Guadalquivir por el Sur con la vía férrea de Córdoba a Madrid, por Este con la vereda de "La Horca", y Oeste con las de don Juan Romero Moreno vecino de Villanueva con otros de "La Huertezuela", de Blas Gageo Rico, de la misma vecindad con mas tierras del mismo cortijo Lomo también de Juan Romero Moreno y con el camino de Montilla; y la otra suerte con cabida de cuatro fanegas (equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas lindando por Norte con la vía férrea de Córdoba a Madrid; por Sur con la carretera general también de Córdoba a Madrid por Este con tierras de don Enrique Ayllón Cabero vecino de Villanueva y por Oeste con el veredón de "La Horca".

Otra porción de terreno con mayor cabida de las hazas con cidas por Aguas Pozuelo y Aguas Triperla y constituyendo una sola al sitio llamado "Las Aguas", término de Villanueva cuya porción superficial de ocho fanegas y cinco celemines equivalentes a cinco hectáreas quince áreas y veinte y una centiáreas quedando las menciona-

das hazas en virtud de tal un ón y con el reconocimiento de tal exceso de cabida sobre lo consignado en el título escrito con una extensión superficial deducidos los caminos que atraviesan de ochenta fanegas y cinco celemines equivalentes a sesenta y nueve hectáreas veinte y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas y lindando en su totalidad por el Norte con el cortijo "Haza de los Frailes" propio de dicho señor don Ramón Porras y Ayllón hoy sus herederos, por el Sur con paredón del término de Córdoba que separa otras tierras del mismo señor; por el Este con otras del llamado Barqueros de la Porcilla de mi representado y por el Oeste con el término de Córdoba que separa la de "La Rinconada", del señor Marqués de los Castellanos hoy de sus herederos.

Otra porción de terreno que ha formado parte del haza llamada "Erillas y Pilillas", en el sitio de este último nombre, término de Villanueva con una extensión superficial de ocho fanegas y tres celemines (equivalentes a cinco hectáreas, cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas) cuya proporción que es aumento en la cabida en el título escrito en la mencionada haza, linda por el Norte con terrenos de la misma, contratados por Manuel Carrillo astillejo; Sur con tierras de Antonio Torres Puente y con el camino de Montilla, por Este con mas tierras de Erillas y Pilillas, contratadas por don Francisco Zurita Canales y Antonio Montoro Gómez y por Oeste con el carril partido que la separa con tierras del cortijo "Cañadales" contratadas por don José Jurado López y

Otro pedazo o porción de terreno que ha sido parte del cortijo conocido por "erro de las Liebres", al sitio de tal nombre término de Villanueva en una extensión superficial de quince fanegas y seis celemines, equivalentes a nueve hectáreas cuarenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas y que son como aumento de cabida con que ha figurado tal cortijo en el título escrito y cuyos linderos son, por Norte, con tierras del mismo cortijo contratadas por Alfonso Herrera Obiero, por Sur con tierras propias de Angel Cerdá Pérez por Este con otras del mismo cortijo "erro de las Liebres" contratadas por Miguel Blanco Ortiz y con otras propias de Angel Cerdá Pérez y por Oeste con otras de este último y otras de Ricardo Lozano.

Deslindadas porciones de terreno son exceso de cabida de que figura en la titulación escrita de las fincas que el don Carlos Vázquez de la Torre y Molina adquirió del excelentísimo señor don Carlos María de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duque de Tarifa y de Denia, por la escritura de compra que otorgó este señor en favor del primero en Madrid el trece de Noviembre de mil novecientos once ante el Notario don Francisco Moragas y Tejera por la que se vendió al señor Vázquez las fincas que en di-

cha escritura se expresan así como exceso de la cabida que pudiera tener en la descripción de la misma.

Y en virtud de lo acordado en expediente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada tercera vez a fin de que dentro del mes de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado a alegar su caso si le conviniere.

Dado en Motoro a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Fernández.

POZOBLANCO

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Jefe de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la jurisdicción judicial, practiquen diligencias para busca de una yegua que en Diciembre de mil novecientos trece era de los años 1.º 47 de alzada, castaña marca la nalga derecha, calcialmiñada de derecho, llevando el hierro del Agrícola V 2 en la nalga izquierda, dada al vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Díaz Cerezo la noche tres al cuatro de Enero último de la ca Barranco de Martín Eteban teniente de dicha villa; y de ser habidos o puestos a mi disposición, con las soas en cuyo poder se encuentren acreditan su legítima adquisición, así esta acordado en sumario que truyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 2984

Don Agustín Romero Fustegueras, Jefe de instrucción de este partido.

En virtud del preterito requerimiento de las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la ca y ocupación en su caso de la huería que despues se reseñará por vecino de esta ciudad Manuel G. astilla y la cual le ha sido hurtada este término el día veinte y ocho de tuat, del sitio Las Minas de este término poniendola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con posesión ilegítima.

Dado en Aguilar a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Tin Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula de tres años con 1.ª alzada, castaña oscura, ojibocinada el hierro el Fénix V 6 en la nalga izquierda.

A V I S O

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del Sr. editor, D. Antonio Avaró, en la Librería, 24 (impresión La Verdad) de modo que se dirigirá la correspondencia más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería